

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00535-00

En atención al escrito presentado por el abogado EDGAR SÁNCHEZ TIRADO, quien refiere ser representante de GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S. quien funge como apodera de CENTRAL DE INVERSIONES cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, donde solicita sea reconocida la cesión en comento. Sin embargo, conforme al auto de apertura de liquidación judicial simplificada de EDUARDO ROJAS BENITEZ del 28 de octubre de 2021 dentro del radicado 2021-INS-296, se debe remitir de forma inmediata el expediente para que sea tenido en cuenta por el juez del concurso, siendo nulo todo pronunciamiento proferido con posterioridad a la apertura del referido proceso.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir trámite a la solicitud de cesión presentada por por el abogado EDGAR SÁNCHEZ TIRADO, quien refiere ser representante de GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S. quien funge como apodera de CENTRAL DE INVERSIONES cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **119** hoy **9 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caec60ef342f6af75b2f5c86fd38cdd5345a05fa55a3325f34f1841dba34d3b3**

Documento generado en 08/11/2021 03:27:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>